

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DR. FRANCISCO MANUEL VÉLEZ PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA BUAP”, Y POR LA OTRA PARTE, LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “GCHYPC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DENOMINÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA BUAP” QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- I.2 En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.



- I.3 La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada **Benemérita** por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
- I.4 De conformidad con el artículo 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, su representante legal es el **Rector, Mtro. José Alfonso Esparza Ortiz**, a quien le fue conferido dicho nombramiento por el H. Consejo Universitario de la Institución el cuatro de octubre de dos mil trece.
- I.5 El Rector, de acuerdo a la declaración anterior, en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente convenio al **Dr. Francisco Manuel Vélez Pliego**, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego", a quien le fue otorgado dicho nombramiento mediante el oficio P7.1, 16A, número 409/2013, de fecha quince de marzo de dos mil trece, signado por el Secretario General de la Institución.
- I.6 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

## II. DECLARA LA "GCHYPC" QUE:

- II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto conocer, preservar, proteger, vigilar, rescatar y mejorar el Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del municipio, así como divulgar sus valores y promover la ocupación inmobiliaria, la inversión, la investigación, gestión y ejecución de proyectos estratégicos urbanos, la generación de espacios de encuentro y convivencia, la procuración de recursos económicos, la coordinación interinstitucional, la inclusión y participación de los ciudadanos, para efectos de que perduren y se enaltezcan como testimonio histórico universal a favor de la calidad de vida de quienes los

habitan de forma permanente o transitoria.

- II.2 En atención a lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 3 Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, Programa 19, denominado Centro Histórico Revitalizado, tiene como objetivo revitalizar la función, forma y estructura urbana del Centro Histórico, con una estrategia consistente en poner a la Ciudad de origen como un todo.
- II.3 El Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Dr. Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo, acredita su personalidad, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Puebla, Dr. José Antonio Gali Fayad, de fecha once de julio de dos mil catorce.
- II.4 De conformidad con el Acuerdo Delegatorio de facultades otorgado por el Presidente Constitucional del Municipio Puebla, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, se delega al Titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Dr. Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo, la facultad para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable en el ámbito de sus atribuciones, además de lo señalado por los artículos 51 fracción XI y 52 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU 6206015F0, con domicilio fiscal en el número catorce de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.
- II.6 Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Tlaxcala número 47 (cuarenta y siete), San Rafael Oriente, C.P. 72029, Puebla. Puebla.



### III. DE "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- III.2. Es su voluntad llevar a cabo las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que en la celebración del mismo no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.3. Manifiestan su conformidad para celebrar este Convenio, atendiendo a lo dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases interinstitucionales de colaboración para la "Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla", conforme a las especificaciones establecidas en la descripción del ANEXO UNO.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "GCHYPC".

Para el cumplimiento del presente Convenio, la "GCHYPC" se compromete a:

- a) Informar a "LA BUAP" previamente, la aprobación para la "Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla";
- b) Gestionar las acciones necesarias para obtener la autorización de suficiencia presupuestal;
- c) Regalar los 125 ejemplares, que le proporcione "LA BUAP", de la "Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el

Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA BUAP”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA BUAP” se compromete a:

- a) Elaborar el tiraje para la Impresión del “Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”;
- b) Proporcionar a la “GCHYPC”, 125 ejemplares de la “Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”;
- c) Cerciorarse de la calidad de la “Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”;
- d) Realizar el cambio al 100% de los ejemplares que presenten vicios ocultos en impresión, transportación y/o empaque, debiendo sustituirlos a satisfacción de la “GCHYPC” en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la devolución.

### CUARTA. RESPONSABLES.

“LAS PARTES” nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas:

- a) Por parte de la “GCHYPC”, al Dr. Sergio Arturo de la Luz Vergara Berdejo, en su carácter de Gerente de la “GCHYPC”.
- b) Por parte de la “LA BUAP”, al Dr. Francisco Manuel Vélez Pliego, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego" de la “BUAP”.

Adicionalmente “LAS PARTES” podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a su homóloga por escrito dentro de los diez días naturales siguientes, la designación que realicen.



#### QUINTA. RECURSOS MATERIALES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente Convenio, la "GCHYPC" se compromete a pagar a "LA BUAP" la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA** incluido, dicho pago se realizará en una sola exhibición, a partir de la entrega de la factura acompañada de los 125 ejemplares de la "Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla", a los **10 (diez) días posteriores** a la entrega de la factura, debidamente requisitada a entera satisfacción de la "GCHYPC".

El pago descrito en el párrafo anterior se efectuará a "LA BUAP" por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto ésta indique; y

El pago se tramitará por conducto del Enlace Administrativo de la "GCHYPC" en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma número 126, Centro Histórico, Puebla, Puebla.

#### SEXTA. DE LA ENTREGA.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA BUAP" deberá entregar los 125 ejemplares de la "Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla", en el domicilio ubicado en la calle Tlaxcala número 47 (cuarenta y siete), San Rafael Oriente, C.P. 72029, Puebla. Puebla.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá con la entrega de los 125 ejemplares de la "Impresión del Volumen 4 de la Colección ***Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto***, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla".

#### OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con el marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y los artículos 5 fracciones V, X y XVI, 6, 32, 33 fracción XIV, 38, 39 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por contener el presente Convenio información profesional y de datos personales, se obligan a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que en ejercicio de atribuciones **“LAS PARTES”** tengan que transferir información de acceso restringido a otro sujeto obligado, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando lo restringido de la información por ser confidencial.

#### **NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones. Cada una de **“LAS PARTES”**, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como empleador solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto de este Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o traspasados a terceros.



## DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

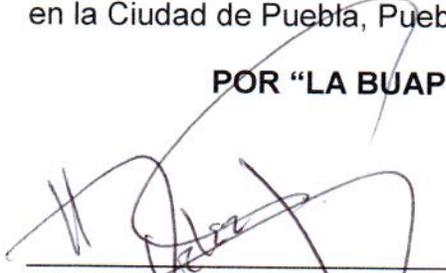
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en relación a su interpretación y cumplimiento, acuerdan resolverlo de común acuerdo basados en los principios de equidad y respeto mutuo.

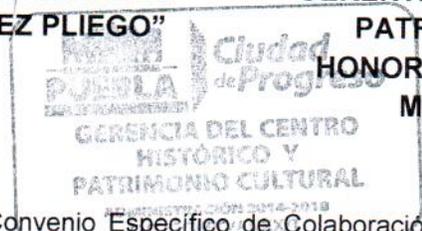
Si dicha discrepancia subsistiere, acuerdan “**LAS PARTES**” que se someterán expresamente a las leyes del Estado de Puebla y a los Tribunales de Puebla, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, el veintitrés de noviembre de dos mil quince en la Ciudad de Puebla, Puebla.

POR “**LA BUAP**”

  
DR. FRANCISCO MANUEL VÉLEZ PLIEGO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES

“**ALFONSO VÉLEZ PLIEGO**”



Ciudad de Progreso  
GERENCIA DEL CENTRO  
HISTÓRICO Y  
PATRIMONIO CULTURAL

POR LA “**GCHYPC**”

  
DR. SERGIO ARTURO DE LA LUZ  
VERGARA BERDEJO  
GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y  
PATRIMONIO CULTURAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA

Esta hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la “**BUAP**” y la “**GCHYPC**” para establecer las bases interinstitucionales de colaboración para la “Impresión del Volumen 4 de la Colección *Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto*, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla”.



## ANEXO UNO

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA Y LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FECHA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Especificaciones para la "Impresión del Volumen 4 de la Colección *Puebla desde el aire. Recorrido por templos y conventos, más capillas: desde las del Viacrucis hasta la de Loreto*, para difundir el Patrimonio Cultural de la Ciudad de Puebla".

### CONTENIDO:

Presentación General  
Prólogo del volumen 4  
Índice del volumen 4  
Introducción general

Recorridos lineales (por calles, rutas o senderos)

#### J Ruta de los templos y conventos

##### Sitios:

- 1 Ex Convento y Templo de San Francisco, Bulevar Héroes del 5 de Mayo No. 610 (esquina con 14 Oriente)
- 2 Ex Convento y Templo de Santa Teresa, 12 Norte No. 801
- 3 Ex Convento y Templo de Santa Clara, 6 Oriente No. 201
- 4 Ex Convento y Templo de San Jerónimo, 7 Oriente No. 206
- 5 Ex Convento y Templo de la Soledad, 2 Sur No. 1106
- 6 Ex Convento y Templo de Nuestra Señora del Carmen, 16 de Septiembre No. 1704
- 7 Ex Convento y Templo de las Capuchinas, 16 de Septiembre No. 902
- 8 Ex Convento y Templo de Nuestra Señora de La Concepción, 7 Poniente No. 101
- 9 Ex Convento y Templo de Santo Domingo (incluye Capillas), 5 de Mayo No. 407
- 10 Ex Convento Hospital y Templo de San Juan de Dios, 5 de Mayo No. 1602
- 11 Ex Convento y Templo de Santa Mónica, 5 de Mayo No. 1607
- 12 Ex Convento y Templo de San Antonio, 24 Poniente No. 110
- 13 Ex Convento y Templo de Santa Rosa, 3 Norte No. 1201



QUEJAS Y DENUNCIAS  
**01 800 1 VIGILA**  
8 4 4 4 5 2

- 14 Ex Convento (suprimido) y Templo de Santa Catalina de Sena, 3 Norte No. 201
- 15 Ex Convento y Templo de la Santísima Trinidad, Av. Reforma y Esquina con 3 Norte No. 150
- 16 Ex Convento y Templo de la Concordia, 3 Sur No. 902
- 17 Ex Convento y Templo de Santa Inés, 3 Sur No. 901
- 18 Ex Convento y Templo de San Agustín, 5 Sur No. 303
- 19 Ex Convento y Templo de La Merced, 5 Norte No. 1001
- 20 Ex Convento y Parroquia del Sagrado Corazón Jesús, 9 Norte No. 1003
- 21 Ex Convento–Hospital y Templo de San Pablo de los Frailes, 18 Poniente Nos. 906 y 908

**K Capillas desde las del Viacrucis hasta la de Loreto Sitios:**

- 1 Capilla de Dolores del Puente, prolongación de la 10 Oriente No. 806
- 2 Viacrucis: 1ª. Estación Los Azotes (ya no existe), 10 Norte No. 610
- 3 Viacrucis: 2ª. Estación La Cruz a Cuestas (ya no existe), 10 Norte No. 610
- 4 Viacrucis: 3ª. Estación Primera Caída (ya no existe), 10 Norte s/n (ver mapa)
- 5 Viacrucis: 4ª. Estación Los Finos Amantes (Capilla de La Macarena), 14 Oriente No. 1007
- 6 Viacrucis: 5ª. Estación El Cirineo, 14 Oriente No. 1010
- 7 Viacrucis: 6ª. Estación La Verónica, 12 Norte No. 1404
- 8 Viacrucis: 7ª. Estación de Plateros (segunda Caída), 12 Norte No. 1804
- 9 Capilla San Juan del Río, 12 Norte 2002
- 10 Viacrucis: 8ª. Estación Las Piadosas Mujeres, Privada 22 Oriente No. 2202
- 11 Viacrucis: 9ª. Estación Tercera Caída, Calzada de Los Fuertes No. 2208
- 12 Viacrucis: 10ª. Estación El Despojo o Expolio, Calzada de Los Fuertes No. 2208
- 13 Viacrucis: 11ª. Estación La Crucifixión, Calzada de Los Fuertes No. 2208
- 14 Viacrucis: 12ª. Estación La Expiración, Calzada de Los Fuertes No. 2208
- 15 Viacrucis: 13ª. Estación El Descendimiento, Calzada de Los Fuertes No. 2208
- 16 Viacrucis: 14ª. Estación El Entierro, Calzada de Los Fuertes No. 2208
- 17 Capilla Gruta de Lourdes,



Calzada de Los Fuertes s/n (ver mapa)

18 Ex Capilla del Cerro de Loreto, hoy Museo, Calzada de Los Fuertes s/n (ver mapa)

**Bibliografía general y fuentes de información**  
**Bibliografía complementaria (recomendada)**

**Apéndices:**

- A) Glosario de Términos
- B) Contenido general de toda la Colección (10 volúmenes)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES:**

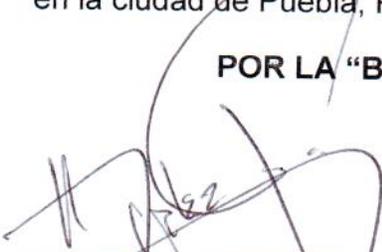
Serán mil ejemplares, con las siguientes especificaciones:

- Medidas: 28 x 21.5 cm
- Número de páginas: 264
- Papel: couché blanco de 90 grs.
- Texto impreso en 4x4 tintas en selección a color.
- El texto será en idioma español e inglés, cuya traducción será a cargo del prestador del servicio.
- \* Pasta rústica con los siguientes acabados:
  - Impresión offset
  - 4x0 tintas sobre cartulina couché de 300 grs.
  - Con plastificado mate al frente y solapas de 10 cms
  - Cosido y pegado hotmelt.
- Retractilado individual

Leído que fue el presente ANEXO y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, el veintitrés de noviembre de dos mil quince en la ciudad de Puebla, Puebla.

POR LA “BUAP”

POR LA “GCHYPC”

  
DR. FRANCISCO MANUEL VÉLEZ PLIEGO

  
DR. SERGIO ARTURO DE LA LUZ  
VERGARA BERDEJO

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES  
“ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”

GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y  
PATRIMONIO CULTURAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA